



FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL.
29/12/2020



D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, Secretario Acctal. del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN (ALBACETE).-

CERTIFICO:

Que el **AYUNTAMIENTO PLENO** en sesión celebrada, con carácter extraordinario, el día **21 de diciembre de 2020** adoptó el acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, dictaminó favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2021, así como sus Bases de Ejecución, en cuyo dictamen se incluye el informe financiero del Presupuesto de 2021 y el Nivel de la Deuda de Intervención, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“3º.- Presupuesto General para 2021.

Por parte del Sr. Alcalde – Presidente se pasa a explicar la Memoria de la Alcaldía correspondiente al presupuesto general para 2021:

Memoria de la Alcaldía:

Un ejercicio más, presentamos al Pleno de esta Ayuntamiento el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021 que, en el conjunto de toda la actividad, alcanzará la cifra de 29.298.574,12 euros. Unas cuentas que se presentan equilibradas en ingresos y gastos.

Un presupuesto que se podrá ver incrementado con los remanentes de crédito que se dispongan de años anteriores y que se incorporarán al mismo una vez conozcamos el resultado exacto de la liquidación del ejercicio anterior. Remanentes que servirán para financiar las inversiones financieramente sostenibles que no hayan tenido cabida en el presupuesto inicial.

Venimos de un ejercicio muy difícil marcado por la pandemia del COVID-19. Hemos dejado muchos proyectos en el camino y sobre la marcha hemos tenido que ir destinando partidas presupuestarias a parar los primeros golpes de la pandemia. Se han destinado fondos a ayudas sociales de emergencia, se han adquirido materiales protectores tanto para funcionarios como para los trabajadores del plan de empleo para que desarrollen su trabajo de la forma más segura (mascarillas, mamparas protectoras, hidrogeles...). También se han destinado 50.000 € para la creación de ayudas a nuestras empresas y en materia de ingresos, no solamente se han devuelto la parte proporcional de los servicios no prestados en UP, Escuela de Música, terrazas, mercadillo, etc., sino que también, se ha eximido del pago de ocupación de la vía pública a los profesionales de la hostelería en el periodo comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre. A lo que hay que sumar la importante bajada de la recaudación en la zona azul por este mismo motivo y la rebaja del 5% del tipo impositivo del IBI que se aprobó para el ejercicio 2020 entre otros.

Aún sin haberse cerrado el ejercicio 2020 podemos decir que los gastos ocasionados por el COVID-19 ascienden a la cantidad de 135.417,26 €.

Inicialmente y para este nuevo periodo 2021 debemos actuar con precaución, esperando y deseando, que los efectos de la pandemia no sean tan devastadores tanto para las personas como para la economía como lo fue en los meses de marzo, abril y mayo. Pero aun así hemos de mirar para adelante con optimismo y por ello, hemos elaborado un presupuesto en el que se encuentran todos los eventos y proyectos que se realizarían en un año normal, principalmente, porque no nos podemos parar, tenemos que seguir trabajando para que nuestra Ciudad y sus pedanías recobren la normalidad en el menor tiempo posible y para ello es necesario contar con unos presupuestos que recojan las necesidades de Hellín y sus pedanías.

Para el ejercicio 2021 está previsto la realización de una serie de inversiones. Para las de mayor magnitud va a ser necesario recurrir al mercado financiero, aunque hemos de indicar que aún con este nuevo préstamo, no se llegará ni de lejos a la cantidad de endeudamiento existente en el año 2015 cuando este grupo llegó al gobierno. A este respecto conviene recordar que la deuda viva a finales de 2015 ascendía a la cantidad de 23.673.435,99 €, que a finales del presente ejercicio 2020 se sitúa en 8.463.826,07 € (un 36,00% menos en 5 años) y que cuando finalice este mandato corporativo en el ejercicio 2023 dicha deuda rondará los 1.320.787,84 €.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020

Haciendo un análisis en profundidad del presupuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa de haciendas locales, como se ha indicado ya, el importe total del mismo asciende a la cantidad de 29.298.574,12 € (44,63% con respecto al ejercicio anterior) aumento originado principalmente en el Capítulo VI (Inversiones Reales) que pasa de una cantidad de 515.410 € en el año 2020 a una cantidad de 9.853.439.74 € en este ejercicio.

A. Análisis del estado de gastos.

CAPÍTULO	2020		2021		Dif. 2021-2020	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	17279190.72	85.30	27029926.58	92.26	9750735.86	56.43%
A1. Operaciones corrientes	16676280.72	82.32	17145236.84	58.52	468956.12	2.81%
1. Gastos de personal	9440480.50	46.60	9635222.47	32.89	194741.97	2.06%
2. Gastos bienes corrientes y servicios	6800125.04	33.57	6291121.23	21.47	-509003.81	-7.49%
3. Gastos financieros	132640.78	0.65	91611.29	0.31	-41029.49	-30.93%
4. Transferencias corrientes	162400.00	0.80	877281.85	2.99	714881.85	440.20%
5. Fondo de Contingencia	140634.40	0.69	250000.00	0.85	109365.60	77.77%
A2. Operaciones de capital	602910.00	2.98	9884689.74	33.74	9281779.74	1539.50%
6. Inversiones reales	515410.00	2.54	9853439.74	33.63	9338029.74	1811.77%
7. Transferencias de capital	87500.00	0.43	31250.00	0.11	-56250.00	-64.29%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	2978600.64	14.70	2268647.54	7.74	-709953.10	-23.84%
8. Activos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
9. Pasivos financieros	2978600.64	14.70	2268647.54	7.74	-709953.10	-23.84%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	20.257.791,36 €		29.298.574,12 €		9.040.782,76 €	44.63%

Capítulo I. Gastos de Personal

El montante de este capítulo asciende a la cantidad de 9.635.222,47 € incrementándose en un 2,06% con respecto al ejercicio anterior.

En él, se encuentran presupuestadas las plazas a cubrir durante el ejercicio, así como la subida salarial del 0,9% propuesta por el Gobierno de la Nación, la cual se encuentra a expensas de la aprobación de los PGE. Así mismo, se ha presupuestado tanto la Seguridad Social como la diferencia del SMI de los trabajadores/as de los planes de empleo.

Por otro lado, hemos de indicar que se han amortizado una serie de plazas que se encontraban vacantes desde hace varios años y que no llegaron a cubrirse por diversos motivos. Estas plazas, de facto, ya estaban amortizadas dado el tiempo que había transcurrido sin cubrirse desde que quedaron vacantes.

Capítulo II. Gastos Corrientes en bienes y servicios.

Con 6.291.121,23 € el capítulo II tiene una diferencia de -509.003.81 € con el ejercicio 2020 y aun así no va a suponer ninguna merma en los servicios prestados por este ayuntamiento, es más, va a haber mejoras en algunos de ellos.

Hay que destacar que el descenso en este capítulo viene motivado porque las aportaciones al Consorcio Provincial de Medio Ambiente, UNED o la cuota de la FEMP para este ejercicio se presupuestan en el capítulo IV como viene explicado en el informe de la Sra. Interventora.

En este apartado se recogen las importantes subidas que han sufrido contratos tan trascendentales como el de Servicio de Ayuda a Domicilio o el de Limpieza de Edificios Públicos cumpliendo con ello los compromisos adquiridos con los trabajadores de ambas contratas.

Debido al COVID-19 se ha presupuestado la cantidad de 90.000 € para el refuerzo de limpieza principalmente en los colegios públicos de nuestra ciudad, así como otra partida de 10.000 € para posibles eventualidades que puedan surgir de esta pandemia.

También y dando cumplimiento a una promesa electoral de este grupo, para este año 2021 se va a ampliar en 92.000 € el contrato de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para que este servicio se preste también en domingos y festivos, es decir, el servicio de recogida será durante los 365 días del año.

Con respecto a las partidas de fiestas, en concreto la de Feria asciende a la cantidad de 170.000 €, se crea una nueva partida de 35.000 € para licitar el alumbrado de feria y navidad, y, la partida correspondiente a fiestas en pedanía se incrementa hasta los 50.000 €



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020



FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020

FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020

Especial hincapié hacemos en la promoción de lo nuestro, de nuestro Turismo, nuestra Industria y nuestro Comercio y para ello se han creado tres partidas que suman un total de 105.000 €

Y como no, la promoción de la cultura, 50.000 € para el Cultural Albacete, 33.000 € para la Unión Musical Santa Cecilia, 15.000 para alquiler del Teatro Victoria y 2.500 € para la Coral San Rafael entre otros.

Así mismo en este capítulo se recogen todas las partidas destinadas a lo que son los gastos generales del ayuntamiento, alumbrado público y de centros, calefacción, mantenimientos, materiales para planes de empleo etc. etc.

Capítulo III y IX. Gastos financieros y pasivos financieros

La importante reducción de 1.093.943,47 € de la cantidad a pagar de intereses y capital de préstamos del año 2021 con respecto al 2020 viene condicionada al acuerdo de pleno del pasado 30 de noviembre en el que se aprobó una modificación de créditos para hacer frente al adelanto de las cuotas de préstamo de 2021 de dos entidades financieras con el remanente de tesorería existente.

Indicar, que la deuda viva a 31 de diciembre de 2020 se sitúa en la cantidad de 8.463.826,07 €, situándose el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento, con los datos contabilizados hasta el momento en 41.17%, cifra que, una vez efectuada la liquidación del ejercicio 2020, se prevé que disminuya algo más. Se sitúa por debajo del 75% que establece la ley para poder concertar operaciones de crédito nuevas.

También cabe recordar en este apartado y aunque no corresponda al presupuesto en sí, que el PMP del 3T/2020 último del que se tienen datos es de 8,56 días y que cinco años atrás cuando empezamos a gobernar estaba en 106,14 días, es decir, el PMP ha bajado en un 92,00%.

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Este capítulo recoge las transferencias corrientes a Entidades Públicas y a Asociaciones sin ánimo de lucro por importe de 877.281,85 € incrementándose en 714.881,85 €, incremento este debido a un cambio de criterio en el servicio de Intervención motivado por el cambio del programa informático de contabilidad, como viene recogido en el informe de la Sra. Interventora.

En este apartado cabe destacar que se mantienen en número y cuantía todas las subvenciones que este ayuntamiento destina a los colectivos de Semana Santa de Hellín y Agramón, clubes de fútbol y baloncesto, Cáritas, Asprona y FAVE, así como las subvenciones genéricas para asociaciones sociosanitarias y las ayudas al deporte tanto individual como colectivo.

En materia de Patrimonio este año se van a firmar sendos convenios uno de ellos con la UNED, para seguir con los estudios de Conservación de Patrimonio y el otro con la Universidad de Alicante con el fin de seguir con la investigación del Poblado de los Almadenes.

Al igual que en el ejercicio 2020 también se ha creado una línea de ayudas para PYMES y autónomos de 50.000 € para combatir los efectos del COVID-19 y se mantienen los 2.000 € destinados a los premios del Proyecto Sherpa (Fedat - Diputación)

Capítulo V. Fondo de contingencia.

El importe de este capítulo asciende a la cantidad de 250.000 € que irá destinada íntegramente a gastos de personal para cumplir con el compromiso de alcaldía con los representantes sindicales de presupuestar para este ejercicio el 25% del montante total que supone la aprobación de la nueva RPT del Ayuntamiento de Hellín y que se pagará con carácter retroactivo, independientemente de la fecha de su aprobación.

Capítulo VI y VII. Inversiones reales y transferencias de capital.

Especial relevancia tiene en el presupuesto de este año el capítulo VI con un montante de 9.853.439,74 €.

Aparte de las inversiones que anualmente se hacen en mobiliario, maquinaria, equipos informáticos etc. este año hay dos inversiones que son importantísimas y que suponen el mayor porcentaje de este capítulo.

Por un lado y con un importe de 6.120.000 € está la obra de la "Remodelación integral de la Avda. de la Libertad, Poeta Mariano Tomas y Ctra. de Murcia" un proyecto necesario para cambiar todas las infraestructuras subterráneas como alcantarillado y agua potable y también porque esta remodelación le va a dar un aire de modernidad a nuestra Ciudad y va a mejorar ostensiblemente el aspecto de las entradas a Hellín tanto por Murcia como por Albacete.

La otra obra importante es la "Remodelación integral de Nava de Campana" con un importe total de 3.000.000 €, al igual que la remodelación de la Avda. de la Libertad, esta obra es sumamente necesaria y es un acto de justicia para con los habitantes de Nava de Campana que durante años están viendo como su pedanía ha ido quedando relegada en relación a otras principalmente porque entendemos que en Nava, ni se puede ni se deben hacer más parches y que había que esperar la ocasión para remodelar el pueblo íntegramente, de arriba abajo y eso es lo que vamos a hacer.

Otras inversiones de relevancia que se harán durante este ejercicio son las siguientes:

- 30.000 € Remodelación del Mercado Municipal
- 35.000 € Cambio de alumbrado LED en colegios públicos
- 18.000 € 1ª fase de consolidación de la Torre de Isso
- 120.000 € Planes Provinciales de Diputación y que irán destinados íntegramente a pedanías.

Con respecto al borrador inicial del presupuesto hay una obra que inicialmente ha quedado pendiente, aunque al tratarse de Mingogil bien podría ir dentro de los planes provinciales, se trata del "Cambio de tubería de agua potable de Mingogil" por un importe de 65.000 €, sino fuese posible con los planes provinciales esta obra se acometerá con el posible Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2020.

B. Análisis del estado de ingresos.





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTIAL
29/12/2020

FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	2020		2021		Dif. 2021-2020	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	20257791.36	100.00	20298574.12	69.28	40782.76	0.20%
A1. Operaciones corrientes	20257791.36	100.00	20154397.18	68.79	-103394.18	-0.51%
1. Impuestos directos	9000000.00	44.43	9290000.00	31.71	290000.00	3.22%
2. Impuestos indirectos	289500.00	1.43	229800.00	0.78	-59700.00	-20.62%
3. Tasas y otros ingresos	2389500.00	11.80	2107000.00	7.19	-282500.00	-11.82%
4. Transferencias corrientes	8298291.36	40.96	8300597.18	28.33	2305.82	0.03%
5. Ingresos patrimoniales	280500.00	1.38	227000.00	0.77	-53500.00	-19.07%
A2. Operaciones de capital	0.00	0.00	144176.94	0.49	144176.94	100.00%
6. Enajenación Inversiones reales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
7. Transferencias de capital	0.00	0.00	144176.94	0.49	144176.94	100.00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	9000000.00	30.72	9000000.00	100.00%
8. Activos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
9. Pasivos financieros	0.00	0.00	9000000.00	30.72	9000000.00	100.00%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	20.257.791.36 €		29.298.574.12 €		9040782.76	44.63%

El presupuesto de ingresos para el año 2021 asciende a la cantidad de 29.298.574,12 €

En términos generales se ha optado por el criterio de prudencia a la hora de cuantificar los ingresos, si tenemos en cuenta la situación actual afectada por la pandemia COVID-19 y que durante el año anterior han sido muchos los servicios que no se han podido prestar y ante las dudas de cómo evolucionará el año se ha adoptado el criterio de presupuestar a la baja varios ingresos principalmente en las tasas municipales.

Con respecto a la Participación de Tributos del Estado inicialmente y hasta la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Estado, se ha presupuestado la cantidad de 7.059.219,42 € (mismo importe que el percibido en 2020), 100.000 € menos que en el ejercicio anterior.

Dentro de este apartado y ante la falta de recursos propios, hemos de destacar la operación financiera de 9.000.000 € que servirá para financiar las obras de remodelación de la Avda. de la Libertar, Poeta M^º Tomás y Ctra. de Murcia y también la de Nava de Campana.

Como nota final, indicar, que se trata de un presupuesto pensado para dar cobertura a las personas desempleadas (planes de empleo) a los trabajadores municipales (nueva RPT), a las empresas (líneas de ayudas y apoyo al comercio y turismo) a los deportistas, a nuestro patrimonio, a nuestras tradiciones (apoyo económico a la Semana Santa, Feria y fiestas en pedanías), a la cultura y como no pensando para las personas más necesitadas (ayudas de emergencia, nuevo contrato SAD, ayudas sociosanitarias).

Todo ello sin olvidarnos de asegurar el mantenimiento de los diferentes servicios que conforman la estructura de este Ayuntamiento, entre los que cabe destacar el aumento de la recogida de residuos sólidos urbanos durante los 365 días del año.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de presupuesto para 2021, en que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe de Intervención
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto de 2019 y avance de la liquidación de 2020.
- Anexo de inversiones.
- Estado de previsión de Gastos e Ingresos.
- Estado de la deuda a largo plazo.
- Convenios en materia de gasto social.

Pasando a explicar los documentos que lo integran:





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL.
29/12/2020

Informe de Intervención:

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe preceptivo,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.-El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.-Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Mº de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.-La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTIAL
29/12/2020

e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elevación al Pleno.** El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).
- b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- e) **Aprobación Definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).
- g) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL.
29/12/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2021.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
OPERACIONES CORRIENTES		20.154.397,18	OPERACIONES CORRIENTES		16.895.236,84
CAP. 1	Impuestos directos	9.290.000,00	CAP. 1	Gastos de Personal	9.635.222,47
CAP. 2	Impuestos indirectos	229.800,00	CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.291.121,23
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.107.000,00	CAP. 3	Gastos Financieros	91.611,29
CAP. 4	Transferencias corrientes	8.300.597,18	CAP. 4	Transferencias corrientes	877.281,85
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	227.000,00	CAP. 5	Fondo de contingencia	250.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		144.176,94	OPERACIONES DE CAPITAL		9.884.689,74
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	CAP. 6	Inversiones reales	9.853.439,74
CAP. 7	Transferencias de capital	144.176,94	CAP. 7	Transferencias de capital	31.250,00
OPERACIONES FINANCIERAS		9.000.000,00	OPERACIONES FINANCIERAS		2.268.647,54
CAP. 8	Activos financieros	0,00	CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	9.000.000,00	CAP. 9	Pasivos financieros	2.268.647,54
TOTAL		29.298.574,12	TOTAL		29.298.574,12

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 20.154.397,18 €

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 16.895.236,84 €

BASES DEL CÁLCULO

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2020 y evolución de años anteriores y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

Los cambios más significativos han sido:

- **En Ingresos:** el Capítulo I aumenta principalmente por el IBI rústica y por el IBI urbana. En relación con el IBI urbana hay que indicar que, en 2020 se aprobó la última bajada de tipo impositivo del 5%, no obstante, aumentará en los próximos ejercicios debido a la actualización de los valores catastrales que finaliza en 2023.

Los capítulos II y III y V disminuyen debido a la situación de emergencia sanitaria que estamos viviendo a consecuencia de la COVID-19. (Actividades suspendidas, disminución del número de alumnos...)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020



FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020

El capítulo IV se mantiene. En lo que se refiere a las entregas a cuenta de la PTE, se prevé el mismo importe que en el ejercicio anterior, una vez que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se regularizarán las cuantías percibidas por las entidades locales.

En cuanto al capítulo VII, para este ejercicio 2021, se presupuestan cuatro subvenciones de capital con su correspondiente gasto, que son las siguientes:

INGRESO		IMPORTE	GASTO		IMPORTE
720.00	Ministerio de energía, turismo y agenda digital. Subv. Instalación	76.638,85	1650.6090000	Instalación fotovoltaica	95.798,56
720.10	Ministerio de Política territorial y Función Pública. Arreglos caminos	27.538,09	4540.6190000	Caminos vecinales. Arreglos de daños causados por temporales	55.076,18
761.00	Diputación. Inversiones inmateriales MUSS	20.000	3330.6400000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial MUSS	20.000
766.00	Subvención campos de Hellín	20.000	4140.6290000	Asociación Campos de Hellín. Inversiones nuevas	29.025,00

Por último, se presupuestan dos aplicaciones en el capítulo IX. Son dos préstamos para la realización de las siguientes obras:

INGRESO		IMPORTE	GASTO		IMPORTE
913.00	Préstamo recibido a l/p de entes de fuera del sector público	6.000.000	1531.6190000	Remodelación integral de la Avda. de la Libertad	6.120.000
913.01	Préstamo recibido a l/p de entes de fuera del sector público	3.000.000	1532.6190100	Caminos vecinales. Arreglos de daños causados por temporales	3.000.000

Estas obras se van a financiar cien por cien con préstamo, por ello, en caso de que no se pudieran concertar, estas obras no se realizarían. Están afectadas al préstamo. Los 120.000 euros de exceso en la aplicación 1531.6190000, es el gasto necesario para el proyecto de la obra que se va a financiar con recursos propios.

- **En Gastos:** El capítulo I incrementa respecto al año pasado porque se ha contemplado la subida del 0.9 % prevista para los empleados públicos, en los Presupuestos Generales del Estado. Se corresponde con la plantilla que acompaña al presupuesto.

El capítulo II disminuye y el capítulo IV aumenta este año, debido a que, en el ejercicio anterior se hizo un cambio de aplicaciones presupuestarias, del capítulo IV se pasaron al Capítulo II, por problemas que había con el anterior programa contable y la plataforma del Tribunal de Cuentas, con el propósito de unificar conceptos.

En este ejercicio se está trabajando con un programa contable nuevo, por ello, se vuelven a cambiar las partidas. Las que se pasaron al capítulo II deben de estar en el capítulo IV.

En definitiva, el capítulo II incluye los contratos y demás necesidades en bienes corrientes y servicios. Y el capítulo IV los compromisos adquiridos con terceros mediante pactos, acuerdos o convenios.

El capítulo V es el fondo de contingencia y otros imprevistos, que está dotada con 250.000 euros, por la posible subida de retribuciones propuesta en la nueva RPT, en caso de que se apruebe.

El capítulo VI, recoge las inversiones de capital, entre otras las dos obras ya indicadas más arriba,

que son, la remodelación integral de la Avda. de la Libertad y la remodelación integral de Nava de Campana, que se van a financiar con préstamos en su totalidad, siempre que la normativa vigente lo permita. Como ya he indicado anteriormente, están condicionadas a la concesión de los préstamos.

En este punto se informa, como cada año, que existe un **Plan de Ajuste** que contiene una cláusula que establece la contención absoluta del capítulo 6 de gastos.

No obstante, existe consulta del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014 y en el mismo sentido la de fecha de 22 de diciembre de 2016, que indica que, (...) "resulta admisible que durante la vigencia del plan de ajuste se modifiquen las medidas recogidas en el mismo, que se acuerde que unas medidas sustituyan a otras fijadas en el plan de ajuste, sin que sea necesaria la comunicación ni la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que tal sustitución tenga un impacto sobre las magnitudes presupuestarias y la situación económico-financiera de la Entidad local que permita la consecución de los objetivos fijados el plan de ajuste." (...)

Para este ejercicio 2021, se ha dotado el capítulo VII con compromisos con terceros mediante acuerdos o convenios, pero en este caso, son de capital.

Y el capítulo IX, como años atrás, es la amortización de la deuda pendiente del Ayuntamiento de Hellín.

V.- CONCLUSIÓN-INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Memoria de Alcaldía
- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020



FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTIAL
29/12/2020

- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Avance de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2020 y liquidación del ejercicio 2019.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de inversiones.*
- *Plan estratégico de subvenciones.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2021 se presenta **EQUILIBRADO Y NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a **propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2021, con las siguientes **OBSERVACIONES** que se repiten año a año:

Primera. - En materia de personal, advertir que, en lo que respecta al **complemento de productividad**, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. En este sentido, el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo, sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente, por ello su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el tiempo, y deben ser cuantificados económicamente de manera que responda a criterios objetivos de carácter técnico.

Existen puestos de trabajo que tienen asignadas en concepto de productividad una cantidad fija al mes, y por tanto su retribución se está produciendo en cuanto a su cuantía y devengo de forma automática, así como productividades que no miden lo requisitos que conforman el complemento de productividad.

Por tanto, a la vista, de lo anteriormente expuesto, he de manifestar mi discrepancia con las asignaciones de los complementos de productividad, para lo que también existe informe de personal.

Segunda. - Respecto de los contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrarlos ante a un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de publicidad y procedimiento, por lo que es necesaria su licitación inmediata. Este extremo ya ha sido informado y puesto de manifiesto en varias ocasiones por esta Intervención, dándose plazo para su subsanación, indicando que de no licitarse cada uno de ellos, se repararán.

VI- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto para el presupuesto del ejercicio 2021 en un informe independiente, no se lleva a cabo, dado que el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció por mayoría absoluta de sus miembros, que se está dando una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, requisito que se establece en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

En nota explicativa del Ministerio de Hacienda, indica que, en relación con la incidencia que tiene la suspensión de las reglas fiscales en el presupuesto de 2021, los presupuestos de las Entidades Locales consolidados en 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0.1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable. Sin embargo, sigue siendo de aplicación lo previsto en el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (Art. 165.4 TRLRHL).

Como ya se ha dicho anteriormente, el proyecto de presupuesto para 2021 del municipio de Hellín se presenta equilibrado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, debido a la pretensión de la realización de las dos obras financiadas en su totalidad con préstamos, se prevé el incumplimiento de la misma. Aumenta el capítulo 6 de gastos, en 9.000.000 millones, que sí afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria, y por la parte de los ingresos, aumenta el capítulo 9 que queda fuera del cálculo. Por lo que, aumenta en gran medida el gasto, respecto de los ingresos. (Caps. 1-7 del presupuesto de ingresos, menos caps. 1-7 del presupuesto de gastos, +/- ajustes)

Por otro lado, se mantiene la aplicación del art.30 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, se calcula el límite de gasto no financiero. Por el mismo motivo que el explicado para la estabilidad presupuestaria, se prevé un incremento del techo de gasto.

Por último, en lo que se refiere al régimen de endeudamiento de las Entidades Locales, se mantiene también la aplicación en su totalidad del régimen establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas con rango de ley.

A 31 de diciembre de 2019, el nivel de endeudamiento se encontraba en el 55.53 %.

En 2020 se han amortizado 3.699.591,96 euros.

A 31 de diciembre de 2020 quedan pendientes de amortizar 8.800.346,79 euros de deuda, y a día de la fecha de elaboración de este informe, ya se han reconocido ingresos corrientes por un importe de 21.374.826,24 euros. Con estos datos, que no son definitivos, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Hellín en 2020 se sitúa en un 41.17%.

Como para el ejercicio 2021 se pretenden concertar operaciones de crédito, llegado el momento, y con la liquidación del presupuesto, se tendrá que comprobar que se cumple con los requisitos para poder concertarlas de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente:

Resulta de aplicación el límite de endeudamiento que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: *“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante, recordad que es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda (a día de hoy suspendidas), de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Se somete a votación el Presupuesto general para 2021, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020

- Una concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021 y la plantilla de personal.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A continuación, realizada la votación del Presupuesto y sus Bases de Ejecución, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la concejala del Grupo AEH, con la abstención de los 8 concejales del Grupo PP y del Concejal del Grupo Ciudadanos, y el voto en contra de la concejala del Grupo Vox-Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, con el siguiente cuadro resumen:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
OPERACIONES CORRIENTES		20.154.397,18	OPERACIONES CORRIENTES		16.895.236,84
CAP. 1	Impuestos directos	9.290.000,00	CAP. 1	Gastos de Personal	9.635.222,47
CAP. 2	Impuestos indirectos	229.800,00	CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.291.121,23
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.107.000,00	CAP. 3	Gastos Financieros	91.611,29
CAP. 4	Transferencias corrientes	8.300.597,18	CAP. 4	Transferencias corrientes	877.281,85
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	227.000,00	CAP. 5	Fondo de contingencia	250.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		144.176,94	OPERACIONES DE CAPITAL		9.884.689,74
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	CAP. 6	Inversiones reales	9.853.439,74
CAP. 7	Transferencias de capital	144.176,94	CAP. 7	Transferencias de capital	31.250,00
OPERACIONES FINANCIERAS		9.000.000,00	OPERACIONES FINANCIERAS		2.268.647,54
CAP. 8	Activos financieros	0,00	CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	9.000.000,00	CAP. 9	Pasivos financieros	2.268.647,54
TOTAL		29.298.574,12	TOTAL		29.298.574,12

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTIAL
29/12/2020



los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

Expido la presente certificación, incurso en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a los efectos oportunos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020

